



Unidad de Transparencia  
Tribunal para Menores Infractores  
del Poder Judicial de Estado  
OF.35UT/2024  
Folios de solicitud: 10018000001524

**ESTIMADO SOLICITANTE  
P R E S E N T E:**

Por medio del presente, me permito dar respuesta al folio **10018000001524**, en donde requiere en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, la siguiente información:

*“Deseo saber si el personal que está encargado como jefes o jefas de área cuentan con los estudios correspondientes para llevar a cabo la función de Servidores Públicos, así como la experiencia necesaria para fungir en ese puesto.”*

En ese sentido y a modo de respuesta se informa que la Currícula de funcionarios se pública de oficio, de conformidad con la fracción XVIII, del Artículo 65 de la Ley Estatal en la materia, es decir, la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, se puede encontrar en la Plataforma Nacional de Transparencia, al ingresar a la liga electrónica Consulta Pública ([plataformadetransparencia.org.mx](http://plataformadetransparencia.org.mx)) y realizar los siguientes pasos:

1. Seleccione en cada uno los campos la información siguiente según lo buscado:

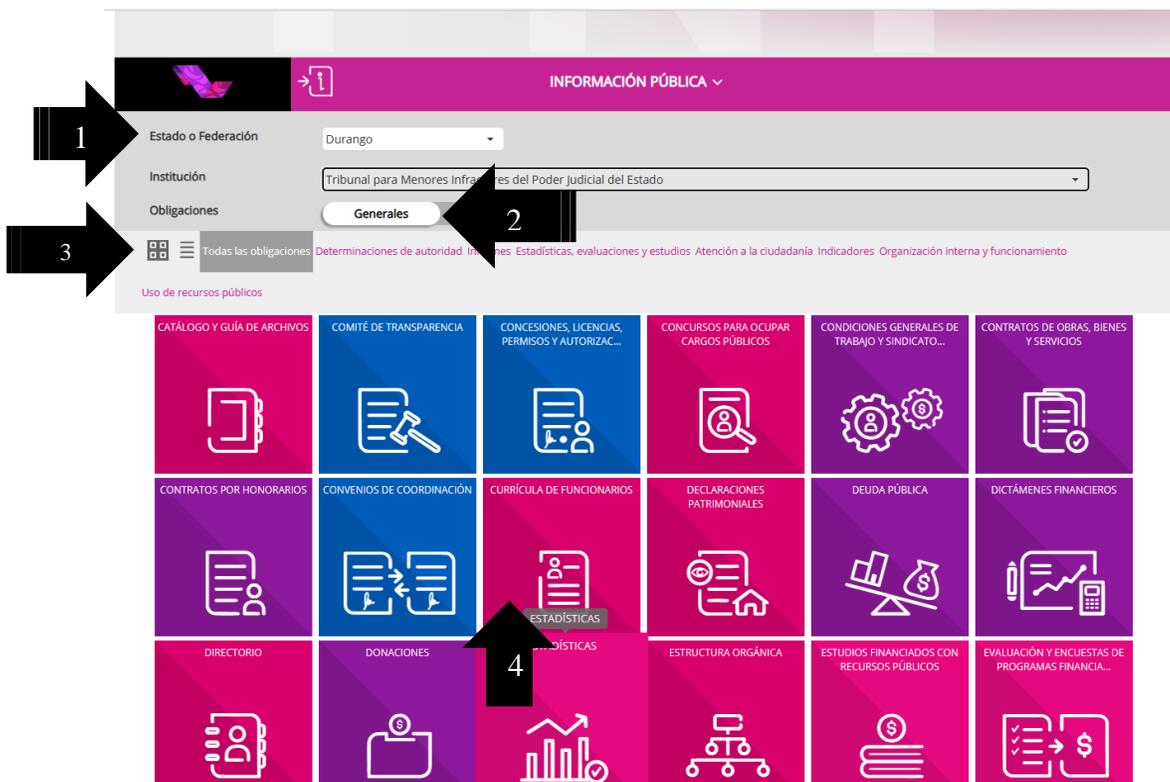
- Entidad **Durango**  
Federativa:
- Institución: **Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado**
- Ejercicio: **2024**

2. Deje presionado el botón de **Obligaciones Generales**

3. Se despliega según la vista deseada:

***En la vista de mosaicos***

4. Deberá dar clic a **Currícula de Funcionarios**, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Haciendo igualmente de su conocimiento que los integrantes de este tribunal poseen un perfil curricular que los califica adecuadamente para ejercer los cargos y atribuciones conferidos. Afirmación fundamentada en el cumplimiento del perfil requerido y requisitos establecidos para tales posiciones.

Finalmente, para el caso específico de esta respuesta, le informamos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), establece en su artículo 142; así como, en correlativo en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (LTAIPED), que el solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión de manera directa, en la Plataforma Nacional o por otros medios electrónicos, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IDAIP), o ante esta Unidad de Transparencia, cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 143 LGTAIP y 139 LTAIPED.

Por último, si requiere información adicional, aclaración o ampliación de su solicitud o tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, pongo a su disposición nuestro correo electrónico institucional [lic.yarelypalma@tmidgo.gob.mx](mailto:lic.yarelypalma@tmidgo.gob.mx) y teléfono 618.811.0393 ext. 107, donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular quedo a sus órdenes y me despido enviándole un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

Victoria de Durango, Dgo., a 09 de mayo de 2024

**LIC. YARELY PALMA OLIVERA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**